

**Las decisiones de la Corte Constitucional debilitan la seguridad jurídica en relación a la intangibilidad de la sentencia**

**The decisions of the Constitutional Court weaken legal security in relation to the intangibility of the sentence**

**Freddy Eduardo Viejó-Gonzalez<sup>1</sup>**  
Protección Legal GYE - Ecuador  
fredduvi@hotmail.com

**Freddy Eduardo Viejó-Flores<sup>2</sup>**  
Protección Legal GYE - Ecuador  
ab.freddyviejo@gmail.com

**Genesis Alexandra Viejó-Flores<sup>3</sup>**  
Protección Legal GYE - Ecuador  
genesis-alexa\_9215@hotmail.com

**Gabriel Alberto Montero-Pazmiño<sup>4</sup>**  
Universidad de Guayaquil - Ecuador  
gabuchomontero84@gmail.com

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2394](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2394)**

V9-N3 (may-jun) 2024, pp 1031-1044 | Recibido: 28 de febrero del 2024 - Aceptado: 07 de mayo del 2024 (2 ronda rev.)

---

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-0220-5366>

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-8127-9933>

3 ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2544-6442>

4 ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-1901-2196>

### Cómo citar este artículo en norma APA:

Viejó-Gonzalez, F., Freddy Eduardo Viejó-Flores, F., Viejó-Flores, G., Montero-Pazmiño, G., (2024). Las decisiones de la Corte Constitucional debilitan la seguridad jurídica en relación a la intangibilidad de la sentencia. 593 Digital Publisher CEIT, 9(3), 1031-1044, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.3.2394>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

La seguridad jurídica constituye un principio fundamental y la esencia del derecho, que debe estar contemplado en la Constitución Nacional de cualquier país, puesto que permite asegurarles a los ciudadanos garantía de sus derechos y a la protección del Estado cuando así lo requiera, lo cual será posible a través de las promulgaciones de leyes, normas y demás instrumentos legales, así como las actuaciones de los jueces y las instituciones dispuestas, todo esto con la finalidad de buscar el bien común y la paz social. La corte constitucional es un órgano de control encargado de la interpretación constitucional y de administración de justicia, facultad que le concede la propia constitución, además, dentro de sus atribuciones también está la intermediación en aquellos casos que ameriten la evaluación de una sentencia previa. El objetivo de la presente investigación es analizar si las decisiones de la Corte Constitucional debilitan la seguridad pública en relación a la intangibilidad de las sentencias. La metodología utilizada fue de tipo cualitativo, donde se procedió a revisar distintas bases teóricas a través de la plataforma digital Google Académico. Como resultado se pudo constatar que las decisiones de la Corte Constitucional que fallen en cambiar las decisiones ya tomadas sobre una sentencia, incumplen la intangibilidad de la sentencia al modificarla, por lo que genera una pérdida de seguridad jurídica.

**Palabras claves:** decisiones, intangibilidad, seguridad jurídicas, sentencia.

## ABSTRACT

Legal certainty constitutes a fundamental principle and the essence of the right, which must be contemplated in the National Constitution of any country, since it allows citizens to be guaranteed guarantees of their rights and the protection of the State when required, which will be possible through the promulgations of laws, regulations and other legal instruments, as well as the actions of judges and established institutions, all of this with the purpose of seeking the common good and social peace. The constitutional court is a control body in charge of constitutional interpretation and administration of justice, a power granted to it by the constitution itself. Furthermore, within its powers there is also mediation in those cases that warrant the evaluation of a previous ruling. The objective of this investigation is to analyze whether the decisions of the Constitutional Court weaken public security in relation to the intangibility of the sentences. The methodology used was qualitative, where different theoretical bases were reviewed through the Google Scholar digital platform. As a result, it was found that the decisions of the Constitutional Court that fail to change the decisions already taken on a sentence violate the intangibility of the sentence by modifying it, which generates a loss of legal security.

**Keywords:** decisions, intangibility, legal security, sentence.

## Introducción

En Ecuador, el máximo organismo encargado de la interpretación de la Constitución es la Corte Constitucional, donde cada una de las resoluciones que emita son vinculantes y su cumplimiento es obligatorio tanto para cada uno de los poderes públicos como de los ciudadanos.

En el artículo 429 de la Constitución Nacional de Ecuador, se plasma que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y administración de la justicia, cuya jurisdicción es a nivel nacional y está ubicada en Quito (Corte Constitucional de Ecuador, 2008)

Bustamante y Molina (2023), señalan que la Corte Constitucional ecuatoriana, representa el órgano máximo administrador de justicia constitucional, el cual es autónomo e independiente, teniendo como misión garantizar la vigencia y predominio de la Constitución, el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, utilizando la interpretación, el control y la administración de la justicia constitucional. Además, acotan que, para desempeñar con la misión, los legisladores tienen que establecer sus decisiones mediante la interpretación de las normas vigentes en Ecuador, así como las normas internacionales, para lo cual se deberá fijar el direccionamiento de sus acciones con instrumentos debidamente probados que puedan dar respuesta a las complejidades de cada caso en particular, conservando la independencia, intolerancia a la corrupción, la celeridad y la calidad en cada una de sus sentencias.

La Corte Constitucional, según Villagua y Arteaga (2022), es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia dentro del territorio ecuatoriano, facultad que le fue provista en la Constitución del Ecuador del año 2008, además se le otorgo la autonomía administrativa y financiera, sus miembros no podrán ser sujetos a juicio político ni serán removidos de sus cargos por quienes lo designe, pudiendo solo ser acusados por el Fiscal o la Fiscal General de la Nación, en caso

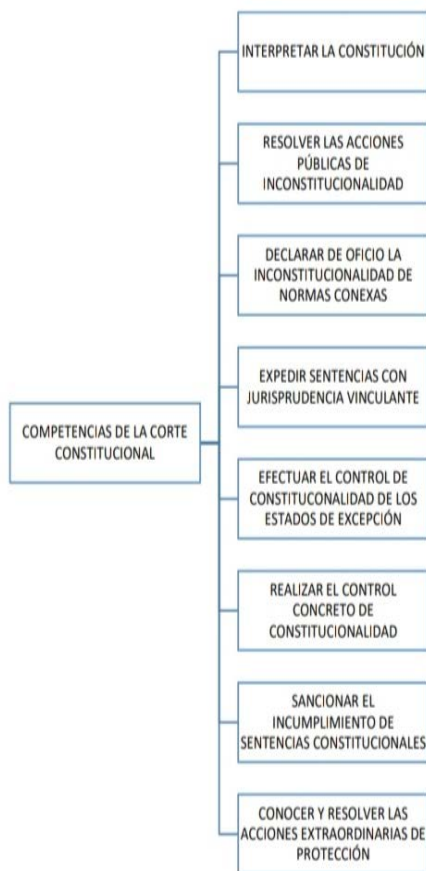
de responsabilidad penal, juzgados por la Corte Nacional de Justicia y que para que sea efectiva requerirá de las dos terceras partes de votos del total de integrantes.

Según lo señalado por Pinos y Guerra (2022), la Corte Constitucional de Ecuador, es el órgano encargado de la administración de la justicia constitucional, que tiene la facultad para desarrollar jurisprudencia vinculante a través de sentencias con respecto a las garantías jurisdiccionales. Una de sus atribuciones es la interpretación de la Constitución con decisiones vinculantes, por lo tanto, los efectos de sus decisiones pueden cambiar *inter alia*, en *inter pares*, *inter comunis* y *erga omnes*.

Chinga (2022), asevera que tanto las cortes como los tribunales constitucionales nacieron por la necesidad de contar con un órgano que se encarga de la resolución de controversias, tanto de orden político como administrativos, los problemas de competencia entre organismos del Estado y contar con un órgano capaz de arbitrar las normas internas y también las normas del Derecho Internacional. Seguidamente, nació la necesidad de contar con un órgano para garantizar a las personas la recuperación de los derechos constitucionales que son vulnerados por alguna autoridad o por particulares, por lo que estos tribunales o cortes serán los encargados de ejecutar el control e interpretación constitucional en los Estados, poniendo límites del ejercicio del poder estatal.

Dentro de las competencias de la Corte Constitucional, contempladas en el artículo 436 de la Constitución y desarrolladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Robles (2021), las resume tal y como se muestra en la figura 1.

**Figura 1**  
*Competencias de la Corte Constitucional*



Fuente: Robles (2021)

Ahora bien, a fin de que se cumpla con las normativas y leyes promulgadas, es necesario que aquellos que estén designados para evaluar y ejecutar las sentencias, cumplan con su deber, que en este caso son los jueces que tendrán esta responsabilidad, y que deben garantizar cumplir cabalmente con sus funciones a fin de que los ciudadanos puedan percibir que cuentan con seguridad jurídica.

En este sentido, es importante señalar lo mencionado por Juárez y Zamora (2022), hablan de la responsabilidad que tienen los jueces en un estado garantista, estos tendrán la obligación jurídica y moral de la aplicación de las leyes a fin de garantizar los derechos constitucionales, utilizando el conocimiento de las normativas y leyes, por cuanto deben poseer conocimientos en materia constitucional, para poder resolver las acciones de protección y garantizar la seguridad

jurídica de aquellos individuos a los que le sean vulnerados sus derechos.

Asimismo, Rodríguez y Suárez (2023), acotan que es muy importante que los jueces de la Corte Constitucional sean capaces de interpretar adecuadamente el derecho y también los principios morales del estado constitucional, lo cual aseguraría el respeto a la supremacía de la constitución y se protejan los derechos fundamentales de los ciudadanos. Es por ello, que, si los jueces no cumplen cabalmente con lo anterior, podría afectar la seguridad jurídica, y los ciudadanos podrían perder la confianza hacia las decisiones judiciales y la protección de sus derechos. De allí a que sea relevante que la Corte Constitucional conserve altos estándares para interpretar y argumentar sus sentencias a fin de garantizar la confianza y la estabilidad jurídica del país.

Por su parte, Juárez y Zamora (2022), señalan que los jueces son los encargados de administrar la justicia en nombre del pueblo soberano, y su trabajo debe respetar los principios de parcialidad, proporcionalidad y lealtad procesar, a fin de aplicar una justicia transparente, de esta forma se brindara y asegurara una seguridad jurídica, generando confianza en los ciudadanos ecuatorianos donde se respetan sus derechos constitucionales ante las posibles acciones y omisiones tanto de las autoridades públicas o de terceras personas.

Por cuanto el papel y actuación de los jueces, juega un papel fundamental para asegurar la seguridad jurídica a los ciudadanos y para que se cumpla todo lo contemplado en las leyes y normas.

### Método

La presente investigación se basó en el tipo de investigación cualitativa, por cuanto se recolectaron y analizaron datos, para su respectiva interpretación. En este caso, se analizó como las decisiones tomadas por la Corte Constitucional del Ecuador debilita la Seguridad jurídica en relación a la intangibilidad de la sentencia. Además, se usó el método descriptivo, ya que este

permite recolectar y analizar información para obtener los datos más relevantes sobre el tema de estudio. Las bases teóricas fueron tomadas de la plataforma Google Académico, consultándose artículos científicos, trabajos de grado, notas de conferencia, boletines informativos, entre otros documentos.

## Desarrollo

Ecuador a partir de la modificación de la Constitución en el año 2008, se constituyó en un Estado constitucional de derechos de justicia social. En el artículo 1 declara que será un Estado constitucional donde prevalecerán los derechos y la justicia, además de ser social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurianual y laico, donde la soberanía reside en el pueblo, ejerciéndola mediante los órganos del poder público y las maneras de participación contempladas en la Constitución (Corte Constitucional de Ecuador, 2008)

Asimismo, en el artículo 3 de la Constitución se establece como uno de los deberes primordiales del Estado garantizar a los ciudadanos del goce de todos los derechos establecidos en ella, así como en los instrumentos internacionales, particularmente la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Además, en el Artículo 75 se consagra el derecho que tienen todas las personas tienen a acceder gratuitamente a la justicia y a una tutela efectiva, que sea imparcial y expedita tanto de sus derechos como de sus intereses, que cumpla con los principios de inmediación y celeridad.

En este sentido, se debe asegurar las garantías básicas que son:

Garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de cada una de las partes por la autoridad administrativa o judicial

Toda persona se presumirá inocente y se tratará como tal, hasta que no haya una declaración de responsabilidad a través de una resolución firme o sentencia ejecutoria.

No se podrá sancionar ni juzgar por un acto u omisión, que cuando se cometa, este no este tipificado en la ley como una infracción penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, tampoco se aplicaran sanciones que no estén previstas en la constitución u otras leyes.

Aquellas pruebas que se obtengan que violen la Constitución o la ley, no serán validas y carecerán de eficacia probatoria

Cuando existan conflictos entre dos leyes y que establezcan sanciones distintas para un determinado hecho, se aplicaran las sanciones menos rigurosas.

La ley establecerá la proporcionalidad entre las infracciones y sanciones penales, administrativas o de cualquier otra naturaleza.

El derecho a defenderse de las personas estará sujeta a varias garantías como, por ejemplo: ningún individuo podrá ser privado del derecho a defenderse durante un procedimiento, entre otras.

Asimismo, López (2021), menciona que en la Constitución ecuatoriana al adoptar el modelo constitucional de derechos y justicia se han contemplado los derechos fundamentales, descritos en siete categorías que se mencionan a continuación:

Derechos del buen vivir: Estos derechos tienen como propósito lograr una vida plena, equilibrada, sana, armónica y modesta, tanto individualmente como socialmente, garantizando una buena calidad de vida. Estos derechos incluyen los derechos al agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social.

Derechos de los grupos de atención prioritaria: Estos derechos acogen a aquellos individuos que han sido relegados y que son susceptibles a riesgos como lo son los adultos mayores, menores y jóvenes, así como las mujeres embarazadas, personas que presenten condiciones de movilidad humana, con



discapacidades o enfermedades huérfanas o catastróficas, los privados de libertad

Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades: Estos derechos reconocen prerrogativas o facultades de tipo colectivo, reconociendo a pueblos indígenas, montubio y afroecuatorianos, con una orientación hacia la plurinacionalidad y la interculturalidad que engloba un aprendizaje para aceptación del ser, hacer y saberes de las distintas manifestaciones culturales, convirtiéndose en una nueva visión que busca la reivindicación social de estos grupos humanos.

Derechos de participación: o también conocidos como políticos, son aquellos que admiten el ejercicio de la democracia directa, representativa y de actividad política.

Derechos de libertad: Los derechos de libertad son los que se identifican como civiles que admiten un extenso despliegue de independencias que cubren desde la facultad para opinar, asociarse, transitar y escoger el lugar donde se reside, hasta decidir sobre la sexualidad y objeción de conciencia.

Derechos de la naturaleza: Este es un derecho revolucionario puesto que se ha dejado de ver a la naturaleza como un simple objeto de derechos, para transformarlo en un sujeto de derechos, usando el accionar de los órganos jurisdiccionales para garantizar el respeto a ella, de su existencia y los procesos necesarios para su restauración, mantenimiento, regeneración y reparación integral.

Derechos de protección: Van orientados a la protección del individuo, siendo el más representativo el derecho al debido proceso que se aplica tanto en la sede jurisdiccional como en el ámbito administrativo, compuesto de garantías básicas que garanticen un proceso justo.

Cada uno de estos derechos contemplados en la Constitución son justiciables y deben ser cumplidos, ajustándose a los principios contemplados para su aplicación como la

progresividad, aplicación directa e inmediata, de no restricción, etc.

Por lo tanto, desde la carta magna se deja claro que los ciudadanos tienen derechos que deben ser respetados y aplicados, a fin de darle cumplimiento a cada una de las leyes y normas, para ello las autoridades competentes debe ser garantes de ello.

También está la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la cual según Ronquillo et al. (2021), esta Ley tiene como objetivo la regulación de la jurisdicción constitucional, con el propósito de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y de la naturaleza, a fin de garantizar la eficacia y la supremacía constitucional. Asimismo, a continuación, se describen algunos de los artículos que guardan relación con los derechos constitucionales.

## **Artículo 2- Principios de la justicia constitucional:**

Se debe tomar en cuenta además de los principios que se establecen en la Constitución, los siguientes principios que resuelven causas que se sometan a su conocimiento:

Principio de aplicación más favorable a los derechos. De existir distintas normas o interpretaciones que puedan ser aplicadas en determinado caso, se deberá escoger aquella que genere mayor protección a los derechos de las personas.

Optimizar los principios constitucionales: La creación, interpretación y aplicación del derecho debe estar orientado al cumplimiento y optimización de los principios constitucionales.

Obligatoriedad del precedente constitucional: Las medidas interpretativas de la Constitución que sean fijadas por la Corte Constitucional, en los casos sometidos a su conocimiento poseen fuerza vinculante, por lo tanto, la Corte podrá apartarse de sus precedentes de manera explícita y argumentada para

garantizar la progresividad de los derechos y la vigencia del estado constitucional de derechos y justicia.

Obligación de administrar justicia constitucional. De ningún modo la administración de justicia podrá ser suspendida o denegada a consecuencia de contradicciones entre normas o falta de normas jurídicas.

### **Artículo 3- Métodos y reglas de interpretación constitucional:**

La interpretación de las normas constitucionales debe ajustarse a la Constitución, a fin de resguardar su integridad, y en los casos que exista duda, se deberá interpretar en el sentido que beneficia a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que respete la voluntad del constituyente.

### **Artículo 6 – Finalidad de las garantías:**

Las garantías jurisdiccionales tienen como propósito proteger eficazmente e inmediatamente los derechos contemplados en la Constitución y en aquellos instrumentos internacionales de derechos humanos., por cuanto la violación de alguno de estos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación. Es por ello que las medidas cautelares tienen como fin la prevenir, impedir o interrumpir las violaciones de un derecho.

Con respecto al derecho a la seguridad jurídica, el artículo 82 de la Constitución establece que este derecho se basa en el respeto a la Constitución y a las normas jurídicas previas, claras, públicas y que son aplicadas por las autoridades a las que le compete (Corte Constitucional de Ecuador, 2008).

Loor et al. (2023), expone que la Constitución de la República del Ecuador, es el origen principal del derecho ecuatoriano, por cuanto las normas constitucionales son las que regulan las relaciones que se dan entre el Estado y sus ciudadanos, y con los particulares, por tanto, son susceptibles a la aplicación que le den los jueces. Cada derecho y principio que consagra la constitución, son de aplicación

directa e inmediata por todo servidor público, tanto en sedes administrativas como judiciales.

Según lo menciona Ordoñez y Vázquez (2021), la seguridad jurídica reside en que esta puede ser comprendidas de distintas maneras: por un lado para el individuo común es vista como su seguridad ciudadana, las garantías que el Estado a su persona, sus bienes y sus derechos, y estar protegidos a los ataques violentos, que en caso de que se presentaran, gozaran de protección y reparación, desde el entorno político se asocia a la vigencia de las instituciones democráticas, para los inversionistas y empresarios, identificándose a través de la seguridad de normativas, lo que es igual al mantenimiento de las reglas.

Por otro lado, Reinoso y Zamora (2021), acotan que la seguridad jurídica es un principio fundamental consagrado en toda constitución democrática, y que deja claro a los ciudadanos sus límites o restricciones sobre las relaciones que puedan establecer con particulares y el Estado, se fundamenta en la jerarquía, legalidad, responsabilidad, ordenamiento jurídico y normativas.

Asimismo, Villacres y Pazmay (2021), definen la seguridad pública como un valor social y como componente que describe la cultura jurídica, implicando el derecho humano, irrenunciables y de nivel superior, tener un sistema normativo cuya conducta judicial y prácticas administrativas y de poder, sean estables, respetando las jerarquías normativas y que exista una duración razonable de las normas jurídicas.

Además, Bernal y Pozo (2021), asegura que la seguridad jurídica es la esencia del derecho, por lo que el hecho de que los ciudadanos gocen de seguridad jurídica es el objetivo principal de todo Estado de Derecho, donde sus aspiraciones, deseos, ideales, sean garantizados y protegidos a través una dotación máxima de seguridad que el Estado debe brindar a través de las normas, con el propósito de cuidar el interés general buscando el bien común y que pueda existir paz social.

Rodríguez et al. (2020), aseguran que la seguridad jurídica se fundamenta en garantizar la aplicación objetiva de la ley, donde los ciudadanos tengan la convicción en todo momento que los derechos lo asisten y también a sus obligaciones, además determina y limita tanto los derechos como las atribuciones que les concierne a los poderes públicos, se trata de que Estado provea y garantice la igualdad, la justicia, la libertad, la seguridad, como valores superiores sociales y de esta forma alcanzar el fortalecimiento estatal de los derechos, su actuación es esencial dentro del ordenamiento jurídico constitucional, y su obligación es conceder a los individuos valores como la certeza, que solapen los derechos sociales, individuales incorporados en el derecho a la seguridad.

Igualmente Delgado (2021), se refiere a la seguridad jurídica como la exigencia de la sociedad moderna y libre que precisa para poder desenvolverse racionalmente, donde exista la estabilidad para los agentes productivos y que los individuos puedan tener la convicción de cuáles son sus derechos y también sus deberes, dado a que la seguridad jurídica debe de dar respuestas a los distintos conflictos que se generan a consecuencia de la convivencia humana, asegurando la estabilidad con la fidelidad al principio de legalidad.

Según Mendieta et al. (2020), la seguridad jurídica está regulada a través de la constitución de Ecuador, la cual en su artículo 82 contempla que las normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridades competentes. Además, esto implica el deber que tiene el Estado hacia sus destinatarios para que cualquier acto se lleve a cabo respetando la Constitución de la Republica de Ecuador, así como también el ordenamiento jurídico conformado por normas establecidas, que sean comprensibles y que estén disponibles para el conocimiento de todo público, igualmente las autoridades públicas realizarán aquellas facultades y atribuciones que estén determinadas tanto en el ámbito constitucional como legal.

Agüero (2021), señalan que la seguridad jurídica es el estado de cosas que se presentan

en el momento en que los poderes el Estado cumplen con las exigencias de llevar a cabo sus funciones de una forma que proporcionen a las personas tanto físicas como jurídicas, un derecho que sea cognoscible, confiable y calculable.

Quituisaca y Zamora (2022), exponen que la seguridad jurídica corresponde a uno de los principios más relevantes dentro del ordenamiento jurídicos, ya que consiente planificar y proyectar la vida de los individuos, por cuanto se considera la más importante manifestación del Estado constitucional de derechos y justicia que vale para frenar y controlar el poder estatal.

Gavilánez et al. (2020), menciona que el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, se establece el Principio de Seguridad Jurídica, en el cual se deja claro que los jueces tienen la obligación de velar constante, uniforme y fiel la aplicación de la Constitución, de los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales que estén revalidados por el Estado y de todas las demás leyes y normas jurídicas. Este principio deja claro que es necesario que quien asuma el papel de juzgar puedan brindar certidumbre y confianza hacia los ciudadanos aplicando correctamente la ley, lo cual les permitirá a los ciudadanos poder pronosticar los efectos y consecuencias de los actos que cometa, así como también la celebración de contratos.

López et al. (2023), indican que la seguridad jurídica corresponde a uno de los resultados que se da al cumplimiento de las formalidades jurídicas, durante el tiempo y por todo el proceso, donde se garantice que estas formalidades son justas y produzcan resoluciones justas y cuya inobservancia constituya la razón y esencia de la sentencia, ya que de lo contrario se establecería una situación jurídica injusta, irrita o fraudulenta.

La seguridad jurídica relacionada con el derecho, para Garcés (2022), es la existencia de elementos, técnicas expresadas como principios de organización cuyo funcionamiento es por medio de las normas que se aplican a todo ordenamiento, lo que quiere decir que preceptos



legales establecidos en normas jerárquicamente distribuidas con el propósito de otorgar a los individuos herramientas que necesitan para proteger sus derechos. Además, aclara que la seguridad jurídica en relación a la sociedad, corresponde a la protección de las necesidades básicas por medio de la normativa, como lo son el derecho a la salud, la seguridad social, etc., que le permita como seres humanos tener una vida digna y decorosa.

Además, Usme (2024), asegura que la seguridad jurídica es la garantía que se le otorga a los individuos de que su persona, bienes y derechos no serán objetivo de ataques violentos, y en caso de que llegaran a ocurrir, la sociedad deberá asegurar la protección y reparación.

Por su parte, Moreno et al. (2022), indican que el principio constitucional que se refiere a la seguridad jurídica, reside en que quienes juzgan brinden certidumbre y confianza a los ciudadanos con respecto a una correcta aplicación de la ley, permitiendo así que estos puedan prever los efectos y las consecuencias de los actos en que incurra.

La Corte Constitucional ecuatoriana, ha señalado con respecto a la seguridad jurídica que, para contar con certeza a la aplicación normativa, conforme a la Constitución, se prevé que las normas que conformen el ordenamiento jurídico estén determinadas previamente, además deben ser claras, publicas, para conseguir una certeza de que la normativa disponible en la legislación se aplicara cumpliendo los lineamientos que crean confianza sobre los derechos que se consagran en la carta magna. Aguirre y Pozo (2022).

Dentro de las funciones de la seguridad jurídica, Pino (2023), señala que son:

Está relacionado con el interés del propio derecho o de quien lo produce, la seguridad jurídica aumenta la eficacia y la eficiencia del sistema jurídico, para alcanzar sus fines, para ser obedecido, por cuanto, el derecho debe ser conocido por sus receptores.

El derecho es normativo, que moldea la conducta humana, es una técnica social, por lo que al ser cierto o seguro se convierte en una técnica social que responde a valores como la equidad, dignidad y autonomía de los ciudadanos.

La seguridad jurídica involucra la imposición de un derecho, con sus órganos sancionadores, en aquellos individuos que conozcan sus obligaciones y las posibles sanciones en caso de violentarlos.

La seguridad jurídica, se relaciona con la separación de poderes y con la accountability de los órganos encargados de aplicar el derecho. Un derecho cierto o seguro opera como un factor que minimiza la discrecionalidad interpretativa y aplicativa, en el caso de un marco jurídico seguro, las elecciones interpretativas de los órganos de aplicación están limitadas al contrario en aquellas que se presenten en un contexto de incertidumbre. Por lo tanto, la seguridad jurídica convierte más controlables las decisiones de los órganos de aplicación.

La seguridad jurídica requiere de cuatro condiciones, las cuales según Jiménez (2021), son:

Positividad del Derecho que se encuentra establecido en las leyes

Derecho basado en hecho y no en juicios de valor de un juez en relación al caso concreto

Que los hechos en que se fundamenta el derecho puedan ser establecidos con un mínimo margen de error, que sean practicables.

El derecho positivo no debe estar expuesto a cambios frecuentes

Además debe garantizarse el debido proceso, término que según Santana (2021), es un derecho que tiene como propósito confirmar la legalidad y una correcta aplicación de las leyes dentro del marco de respeto a la dignidad de las personas, en cualquier tipo de proceso, por lo que es entendido como aquellas actividades complejas, progresivas y metódicas, que se llevan a cabo siguiendo unas reglas

preestablecidas y que el resultado se dictado por una norma individual de conducta: la sentencia, con el propósito de declarar el derecho material aplicable a un caso concreto.

Por cuanto, garantizar la seguridad jurídica engloba desde la promulgación de leyes claras y entendibles para todos los individuos, así como la actuación de los responsables de analizar y aplicarlas, a fin de que los ciudadanos se sientan que su integridad, sus bienes, actividades están protegidas de cualquier acción que pueda menoscabarlas.

## Resultados

Una vez que se ha dejado en claro el papel de la Corte Constitucional y lo que significa seguridad jurídica, a continuación, se reseñara lo que significa la intangibilidad de la sentencia.

Camacho y Jiménez (2021), define intangible como el calificativo que se le da a algo, que no posee presencia corporal o física.

Por otro lado, Domo (2022), menciona que la intangibilidad se refiere a la integridad, prohibición irremediable de tentar, quebrantar o profanar una cosa, vulnerar un precepto o de atentar con alguien o algo.

El principio de intangibilidad de las sentencias según Soto (2019), reposa en el derecho a la tutela judicial efectiva, el debido proceso y la seguridad jurídica, sin embargo, esto no expresa que su alcance sea absoluto e infalible, incluyendo las sentencias, las cuales en algunos casos estas pueden ser aclararlas, corregirlas o ampliarlas y hasta su anulación o invalidación.

Se puede decir entonces, que la intangibilidad de la sentencia es un principio fundamental del derecho que establece que una vez se ha dictado una sentencia judicial y esta ha adquirido firmeza, no puede ser modificada ni alterada por ningún otro órgano judicial, por cuanto su objetivo es garantizar la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial.

Dentro de las principales razones que justifican la intangibilidad de una sentencia están:

La seguridad jurídica, ya que la intangibilidad de la sentencia permite a las partes conocer con certeza cuáles son sus derechos y obligaciones, generando confianza en el sistema judicial

La cosa juzgada, que es el principio que establece que una vez que un asunto ha sido resuelto por un juez, este no puede ser discutido en otro proceso, ya que la intangibilidad de la sentencia es una garantía de la cosa juzgada.

La eficacia de la justicia, la intangibilidad de la sentencia permite que las decisiones judiciales sean efectivas, ya que una vez que una sentencia ha sido dictaminada no puede ser modificada por ningún otro órgano judicial.

Sin embargo, es posible que se presenten algunas excepciones al principio de intangibilidad de la sentencia como, por ejemplo:

Los recursos judiciales, las partes pueden impugnar una sentencia a través de recursos judiciales contemplados en la ley

La revisión de oficio, los jueces pueden revisar de oficio las sentencias cuando existan errores materiales o, de hecho.

La nulidad de la sentencia, una sentencia puede ser declarada nula, si se ha dictado un proceso viciado de nulidad.

Una sentencia constitucional según Ojeda (2022), son decisiones jurídicas que toman jueces de instancia Tribunal o Corte, que finaliza una Litis, en otras palabras, es un acto de voluntad o declaración de una autoridad pública, que funge como operador de justicia constitucional, que puede reconocer o no un derecho o situación jurídica, en la cual se genera una decisión con obligaciones positivas y/o negativas, a través del sistema jurisdiccional, para la ejecución de lo decidido o juzgado, solo terminando con la ejecución integral de la sentencia, por lo cual,

se debe remitir a la institución jurídica que es la reparación integral.

## Conclusiones

Se puede decir que las relaciones entre las decisiones que toma la Corte Constitucional y la seguridad jurídica es muy compleja, por lo que no se puede determinar una respuesta simple. Ya que se considera que es necesario analizar cada caso en particular para poder determinar si la decisión de la Corte ha fortalecido o debilitado la seguridad jurídica. Es necesario tomar en cuenta que:

La Corte constitucional está obligada a actuar de manera imparcial y objetiva

La corte deberá motivar sus decisiones de una forma clara y precisa

Las decisiones de la corte están vinculadas a los jueces y tribunales del país

Lo que, si es claro, es el papel fundamental de la Corte Constitucional para garantizar la protección de la seguridad jurídica, por lo que esta deberá actuar con prudencia y responsabilidad para evitar debilitar este principio fundamental.

Con respecto a la intangibilidad de la sentencia es importante señalar que no es un principio absoluto y que se presentaran casos en los que la Corte Constitucional podrá cambiar alguna sentencia, como, por ejemplo:

Cuando una sentencia ha sido impuesta en un proceso que presenta viciado de nulidad

Cuando la sentencia es incompatible con lo dispuesto en la Constitución

Cuando la sentencia es contraria a la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En este sentido, la Corte Constitucional deberá actuar con sumo cuidado a fin de evitar la afectación de la seguridad jurídica.

Es importante destacar que la seguridad jurídica es un valor fundamental para el Estado de Derecho y el papel de la Corte Constitucional

es importante para proteger este valor y que también la sociedad civil pueda ser participe en este esfuerzo.

## Bibliografía

- Aguero, S. (junio de 2021). Apuntes sobre la seguridad jurídica y las antinomias. Una propuesta de estudio. *Universidad Austral de Chile*, 1(21). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8500600>
- Aguirre, V. A., & Pozo, E. E. (septiembre de 2022). Vulneración del derecho a la seguridad jurídica, por parte de la Coordinación Zonal 6-Salud, a funcionarios públicos administrativos con contratos de servicios ocasionales, años 2019 y 2020. *Revista Polo del Conocimiento*, 7(9), 794-814. doi:10.23857/pc.v7i8
- Bernal, M. P., & Pozo, E. (octubre de 2021). Vulneración a la seguridad jurídica como derecho constitucional en actos notariales realizados vía telemática. *Revista FIPCAEC*, 6(4), 49-68. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i4.467>
- Bustamante, A. P., & Molina, V. (2023). La garantía de motivación desde la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 90-99. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/603>
- Camacho, W. A., & Jimenez, F. P. (2021). *La intangibilidad de los derechos laborales durante la vigencia de la Ley Humanitaria*. Trabajo de titulación, Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <https://repositorio.ug.edu.ec/server/api/core/bitstreams/be4e7db4-231a-4937-95fc-11fd87321306/content>
- Chinga, Y. V. (julio-diciembre de 2022). La Corte Constitucional del Ecuador. ¿El sexto poder del Estado? *Revista Iuris Dictio*(30). doi:<https://doi.org/10.18272/iu.v30i30.2523>

- Corte Constitucional de Ecuador. (2008). Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6ICJub3RhaXAYMDIzIiwgdXVpZDoiMzc3MjVkNmItNmE4NC00MjA3LWI5NzMtNjNjNzZlYTRlMWRlNkZiJ9](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6ICJub3RhaXAYMDIzIiwgdXVpZDoiMzc3MjVkNmItNmE4NC00MjA3LWI5NzMtNjNjNzZlYTRlMWRlNkZiJ9)
- Delgado, H. (2021). *La vulneración del derecho al trabajo por la reducción de la jornada laboral establecida en el artículo 20 de la Ley Humanitaria*. Universidad Regional autónoma de los Andes, Santo Domingo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13254/1/USD-MMC-EAC-003-2021.pdf>
- Domo, I. H. (2022). *Reducción emergente de la jornada de trabajo y el principio de irrenunciabilidad de los derechos laborales*. ensayo, Santa Elena. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/7893/1/UPSE-MDC-2022-0009.pdf>
- Garcés, O. A. (julio-agosto de 2022). La irrenunciabilidad de los derechos laborales en mediación. Una mirada desde la universidad ecuatoriana. *Revista Conrado*, 18(87). Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442022000400151&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442022000400151&script=sci_arttext)
- Gavilánez, S. M., Nevárez, J. C., & Cleonares, A. M. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(S1), 346-355. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1798/1794>
- Jiménez, H. (2021). Seguridad jurídica, fe pública y los cambios estructurales. ¿Una necesaria vuelta a la idea del Derecho? *Revista Internacional de Derecho*, 2(2), 25-43. Obtenido de <https://revistadederecho.uwiener.edu.pe/index.php/rider/article/view/243/154>
- Juárez, L. F., & Zamora, A. F. (enero-marzo de 2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Revista Dominio de las Ciencias*, 8(1), 414-429. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2500>
- Juárez, L. F., & Zamora, A. F. (enero-marzo de 2022). La Acción de Protección en Ecuador. Importancia de contar con jueces en materia constitucional y garantizar la seguridad jurídica. *Revista Dominio de las Ciencias*, 8(1), 414-429. doi:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2500>
- Lloor, G. A., Escobar, M. C., & Lloor, G. E. (2023). El activismo judicial y el desarrollo de los derechos de la naturaleza en el Ecuador. *Journal Scientific MQR Investigar*, 7(4). doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.7.4.2023.2031-2043>
- López, D. F. (mayo de 2021). Las políticas públicas como garantía de los derechos fundamentales. *Revista Sociedad & Tecnología Indoamérica*, 4(S1), 44-60. Obtenido de <https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/113/311>
- López, I., Palacios, E. M., & Farinango, J. V. (enero-junio de 2023). Alejamiento ilegítimo entre los precedentes jurisprudenciales de la Corte Constitucional ecuatoriana frente al derecho a la seguridad jurídica. *KAIROS Revista de Ciencias Económicas, jurídicas y administrativas*, 6(10), 28-51. doi:<https://doi.org/10.37135/kai.03.10.02>
- Mendieta, C. R., Erazo, J. C., Narváez, C. I., & Vázquez, J. L. (julio-diciembre de 2020). Mutación constitucional: matrimonio igualitario a partir de la interpretación de la corte constitucional del Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, V(9). doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i9.731>
- Moreno, C. S., Parra, V. P., Rodríguez, P. X., & Mosquera, M. D. (2022). El principio de seguridad jurídica y el asentimiento del cónyuge. *Revista Iustitia Socialis*



- Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VII(2). doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2019>
- Ojeda, J. B. (septiembre de 2022). La fase de ejecución en sentencias y dictámenes emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Polo del Conocimiento*, 7(9), 1610-1629. doi:10.23857/pc.v7i9
- Ordóñez, M. E., & Vázquez, J. L. (abril-junio de 2021). La seguridad jurídica en la acción de protección, un estudio desde el Ecuador. *Revista FIPCAEC*, 6(3), 531-552. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i3.410>
- Pino, G. (2023). Seguridad jurídica. *Revista Voces de Cultura de la Legalidad*, 25, 262-284. Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/8000/6190>
- Pinos, C., & Guerra, M. (2022). Estado actual de la estabilidad laboral reforzada en Ecuador. *IUS Constitutionale*, 3, 53-66. Obtenido de [http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblio/texto/IUS/ius\\_n3\\_2022.pdf#page=55](http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblio/texto/IUS/ius_n3_2022.pdf#page=55)
- Quituisaca, E. A., & Zamora, A. F. (mayo de 2022). El control constitucional en el Ecuador: Análisis desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista Dominio de las Ciencias*, 8(2), 245-280. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2754/6317>
- Reinoso, R. U., & Zamora, A. F. (septiembre de 2021). Vulneración de la seguridad jurídica por los funcionarios públicos en el Ecuador. *Revista FIPCAEC*, 6(3), 58-82. doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i3>
- Robles, I. M. (2021). *Las competencias de la Corte Constitucional y el principio a la seguridad jurídica*. Examen Complexivo, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13501/1/UA-MCO-EXC-002-2021.pdf>
- Rodríguez, H. S., & Suárez, L. F. (junio de 2023). Principios de la argumentación de sentencias de la Corte Constitucional y la seguridad jurídica. *Revista Igobernanza*, 6(22), 387-414. Obtenido de <https://igobernanza.org/index.php/IGOB/article/view/260/576>
- Rodríguez, I. T., Erazo, J. C., Borja, C. A., & Narváez, C. I. (2020). Procedimiento administrativo de visto bueno: Enfoque Constitucional a la seguridad jurídica y al debido proceso. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 1. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.609>
- Ronquillo, O. I., Bermello, M. J., Moreno, E. R., & Villacres, E. B. (2021). El Derecho Constitucional en Ecuador y su interacción directa con la protección de los ciudadanos. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*, VII(2). Obtenido de <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/544/807>
- Santana, E. J. (2021). *Cumplimiento del artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal y el Debido Proceso*. Examen Complexivo, Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS”, Babahoyo. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13682/1/UB-DER-EXC-025-2022.pdf>
- Soto, F. F. (2019). El Tribunal Constitucional de la República Dominicana: siete años de una nueva justicia constitucional (2011-2018). *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 201-221. Obtenido de [https://www.researchgate.net/profile/Omar-Sar/publication/340634986\\_El\\_control\\_concentrado\\_de\\_constitucionalidad\\_de\\_las\\_normas\\_con\\_rango\\_de\\_ley\\_en\\_el\\_Peru\\_1996-2018/links/5e96894f4585150839de702f/El-control-concentrado-de-constitucionalidad-de-las-normas-](https://www.researchgate.net/profile/Omar-Sar/publication/340634986_El_control_concentrado_de_constitucionalidad_de_las_normas_con_rango_de_ley_en_el_Peru_1996-2018/links/5e96894f4585150839de702f/El-control-concentrado-de-constitucionalidad-de-las-normas-)



- Usme, D. J. (2024). *La legalidad y la seguridad jurídica, una mirada desde el proceso ejecutivo*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28189/ART%c3%8dCULO%20DE%20INVESTIGACI%c3%93N%20LA%20LEGALIDAD%20Y%20LA%20SEGURIDAD%20JUR%c3%8dDICA%2c%20UNA%20MIRADA%20DESDE%20EL%20PROCESO%20EJECUTIVO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villacres, J. M., & Pazmay, S. F. (mayo de 2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(5), 1222-1233. doi:10.23857/pc.v6i8.2751
- Villigua, H. J., & Arteaga, A. (2022). *La Corte Constitucional del Ecuador y su facultad de interpretación*. Artículo profesional de alto nivel, Universidad San Gregorio de Portoviejo, Portoviejo. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2546/1/2022-MDER-067.pdf>